ADICIONAL EN VALOR N°01

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°032 DE 2025

Contratante	OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS
Contratista	EMPSACOL S.A. E.S.P. R/L: JHONNATHAN VESGA PALOMINO
C.C. No.	900.508.526-9
Objeto	PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE ACUERDO A LOS DIFERENTES HORARIOS ESTABLECIDOS EN LAS MICRO RUTAS DE RECOLECCIÓN.
Fecha de Contrato	TRES (03) DE OCTUBRE DE 2025.
Valor	CINCEUNTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000.00)
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.008.02.03 DISPOSICION FINAL ($50.000.000.00)
Forma de pago	EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA Mediante actas parciales mensuales según el valor que resulte del pesaje realizado en la báscula que se encuentra en el relleno sanitario, previa presentación de los documentos que acrediten la ejecución de las actividades, así como certificaciones de cumplimiento de labores suscritas por el supervisor de este contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al CONTRATANTE del pago de intereses moratorios. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales
Plazo	DOS (02) MESES VEINTICUATRO (24) DÍAS Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Supervisor	LUCDAMARIX LEÓN CALDERÓN
Fecha de Inicio	TRES (03) DE OCTUBRE DE 2025
Fecha de Terminación	VEINTISÉIS (26) DE DICIEMBRE DE 2025.

Entre los suscritos a saber: por una parte, **LUCDAMARIX LEÓN CALDERÓN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°1.104.068.780 expedida en Oiba (S), actuando en nombre y representación de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS**

PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE OIBA E.S.P OIBANA DE SERVICIOS PUBLICOS, conforme el decreto N°397 del 22 de julio de 2025 expedida por la Alcaldía Municipal, de una parte y por la otra el Ing. **JHONNATAN VESGA PALOMINO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.101.682.024 expedida en el Socorro- Santander quien en su calidad de gerente actúa en nombre y representación legal de **LA EMPRESA SOLUCIONES AMBIENTALES PARA COLOMBIA - EMPSACOL S.A E.S.P** - con NIT. 900.508.526-9, domiciliada en el Socorro - Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **ADICIONAL EN VALOR N° 01 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 032 DE 2025**, el cual se regirá por las normas legales vigentes previstas para el efecto y por las siguientes clausulas previas las siguientes consideraciones: 1). Que el día 03 de octubre de 2025 **EL CONTRATANTE** suscribió con **EL CONTRATISTA** el contrato de prestación de servicios 032 de 2025 que tiene por objeto "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS INORGÁNICOS PREVIA CLASIFICACIÓN DE LA FUENTE Y DE ACUERDO A LOS DIFERENTES HORARIOS ESTABLECIDOS EN LAS MICRO RUTAS DE RECOLECCIÓN**" con un valor inicial de **CINCEUNTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000.00)** y un plazo inicial de **DOS (02) MESES VEINTICUATRO (24) DÍAS Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. 2) Que el día 03 de octubre de 2025 suscribió el acta de inicio del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 032 DE 2025**, fijando como fecha de terminación el día veintiséis (26) de diciembre de 2025. 3) Que a la fecha el contrato se encuentra vigente 4) Que tal y como se expone en el documento de justificación del presente adicional, se pudo establecer durante la ejecución del contrato se identifica la necesidad de hacer un adicional en valor, debido a que para el día 22 de diciembre de 2025, el contratista presenta al supervisor del contrato oficio en el cual manifiesta que a corte del 20 de diciembre ya se llevan ejecutados **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCT ($49.685.625,00),** y solo queda por ejecutar el valor de **TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($314.375,00)**, por tal motivo, revisado el estudio realizado por el supervisor del contrato, se da la necesidad de realizar una adicional en valor al contrato de la referencia, esto por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($4.305.625,00)**, para garantizar la prestación del servicio, es de manifestarse que existe la disponibilidad presupuestal para poder realizar el adicional del presente contrato, y con ello garantizar la recepción y disposición final de los residuos permitiendo así la prestación continua de los servicios a cargo de la Empresa. 5) Que se evidencia la necesidad de adicionar al valor del contrato la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($4.305.625,00),** conforme a la disponibilidad presupuestal que hay en el momento. 6) Que **EL CONTRATANTE** al ser una entidad estatal con un régimen especial de contratación, por remisión expresa de la ley 1150 de 2007 debe tener en cuenta que por

regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. 7). Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que las Entidades Estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines Estatales. 8) Que, por otra parte, el Consejo de Estado en concepto 1439 de julio 18 de 2002 Sala de Consulta y Servicio Civil, señaló que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación. 9) Que las partes se encuentran debidamente facultadas y habilitadas para firmar el presente adicional. 10) Que el contratista con su firma acepta de forma expresa las modificaciones aquí pactadas 12) Que la entidad estatal cuenta con disponibilidad presupuestal para respaldar el valor adicional según certificado de disponibilidad presupuestal del veintitrés (23) de diciembre de 2025. Por lo anterior, el presente documento se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR** al valor inicialmente previsto en la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios N°002 de 2025 la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($4.305.625,00). CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES** En caso de que se hayan solicitado en el contrato principal, el contratista de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 el contratista deberá actualizar las garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo exigidos. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente adicional en valor rige a partir de su suscripción y se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Oiba - Santander a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2025.

LUCDAMARIX LEON CALDERÓN
Gerente General
OIBANA EICE ESP

EMPSACOL S.A. E.S.P.
R/L: JHONNATHAN VESGA PALOMINO
CONTRATISTA

Proyecto y revisó - Juan Camilo López Boavita – CPS Asesor Jurídico

Reviso y aprobó- Lucdamarix León Calderón – Gerente Oibana